



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de Colaboración para el Apoyo a la Capacitación de los Trabajadores de la Industria de la Construcción que celebran, por una parte, el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"**, representado en este acto por la Maestra ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, en su carácter de Presidenta Municipal; J. SANTOS DOLORES VILLAVAZO, Síndico Municipal; y el C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, Secretario del Ayuntamiento; y, por la otra parte, la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**, Delegación Colima, que en lo sucesivo se le denominará **"La CMIC"**, representada en este acto por el **Lic. Carlos Ignacio Maldonado Orozco**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo; quienes cuando actúen conjuntamente se les denominará **"Las Partes"**, de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con el objeto de cumplir las obligaciones de capacitación y adiestramiento, contenida en la Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto III bis de la Ley Federal del Trabajo, todos y cada uno de los constructores autorizaron a **"LA CMIC"**, para gestionar que en su nombre y representación ante todas las Dependencias del Sector Público, ya sean estas Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación Estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad del dos al millar de sus ingresos para destinarlos a los programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el instituto.

SEGUNDO.- Desde 1986, año de la constitución de la Delegación Colima de **"La CMIC"**, se han firmado acuerdos de colaboración entre los Municipios del Estado de Colima y **"La CMIC"**.

DECLARACIONES

I. **"El Municipio"** declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrara convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3. Que maestra la maestra ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, es la ejecutora de las determinaciones del Honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima.

I.4. Que el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".



Santos
Jose Alfredo Chavez Gonzalez
Esther Gutierrez Andrade



Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

I.5. Que el C. C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Artículo 69 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

I.6.- Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable, y acreditan su carácter y personalidad con el acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre del año 2021 así como el acta de la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre del año 2021, en las cuales los anteriores funcionarios rindieron protesta de ley.

I.7. Que mediante el acta de Sesión Pública de Cabildo No. 04 de carácter ordinaria, que celebró el Honorable Cabildo el día 15 del mes de noviembre del año 2021 a las 10:40 (diez horas, cuarenta minutos), en su punto cuarto punto del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente Convenio.

I.8. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55 en el centro de Villa de Álvarez, Colima.

II. "La CMIC" declara, por medio de su representante, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

II.2. Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción tanto en el territorio Mexicano como en el Extranjero; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representa el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

II.3. Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre las que se encuentra la Delegación Colima, más de 12,000 afiliados y cuenta con instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de capacitación.

II.4. En la actualidad está desarrollando servicios de alta calidad para sus socios, representación y gestión, información, asesoría, capacitación, servicios educativos, certificación y desarrollo tecnológico.

II.5. Está interesada en desarrollar marcos de colaboración a nivel internacional con otras entidades que promueven la competitividad, el desarrollo tecnológico y la innovación en la industria de la construcción.

II.6 el Lic. Carlos Ignacio Maldonado Orozco cuenta con las facultades necesarias para llevar a cabo el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la escritura pública no. 29911, de fecha 03 de marzo 2021, pasada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, titular de la notaría pública 190 de la ciudad de México.

II.7. Tiene establecido su domicilio en la Av. Niños Héroes No. 1250, Col. Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. "Las Partes" declaran, bajo protesta de decir verdad:

III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2. Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".



Santos
Cy. Merced Suarez Joly



PRIMERA.- Del Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en formalizar las bases conforme a las cuales "El Municipio", por conducto de la Tesorería Municipal retendrá a los afiliados de "La CMIC" el cinco al millar (es decir, el 0.5% de cada mil) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que se celebren con "El Municipio"; importe que "La CMIC" utilizará para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de "La CMIC", así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.

PRIMERA.- Del Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en formalizar las bases conforme a las cuales "El Municipio", por conducto de la Tesorería Municipal retendrá a los afiliados de "La CMIC" el cinco al millar (es decir, el 0.5% de cada mil) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que se celebren con "El Municipio"; importe que "La CMIC" utilizará para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de "La CMIC", así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.

SEGUNDA.- Alcance de los títulos de las Cláusulas. "Las Partes" acuerdan que lo establecido en el presente Convenio expresa todo lo acordado por las mismas y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del Convenio, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por las partes en el clausulado respectivo.

TERCERA.- De la retención. La retención a que se refiere la Cláusula primera del presente Convenio y su entrega a "LA CMIC" lo llevará a cabo directamente "El Municipio"; para tal efecto establecerá en todos los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre con los Afiliados de "La CMIC", que es el deseo y voluntad del contratista, la retención del cinco al millar del monto de las estimaciones a que tengan derecho.

CUARTA.- De los mecanismos de la retención. El mecanismo para efectuar la retención y entrega de ésta a "La CMIC" por parte de "El Municipio" será el siguiente:

En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del cinco al millar (0.5%) destinado a "La CMIC".

EL Municipio a través de la Tesorería municipal remitirá mensualmente a la CMIC, el monto de las retenciones del cinco al millar (0.5%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder la CMIC expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.

Una vez que "LA CMIC" cuente con los recibos correspondientes, se les entregará de inmediato a la Tesorería Municipal, para que le entere los recursos, mediante transferencia a nombre de "LA CMIC".

Asimismo la Tesorería Municipal, entregará con cada entero y en cada periodo a "LA CMIC", la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: capacitacion@cmic-colima.org

Dicha Información, permitirá dar mayor transparencia a los contratistas y la sociedad de los procesos que se realicen, los cuales serán analizados por el departamento del Observatorio de la Construcción de la Delegación CMIC Colima.

QUINTA.- De los compromisos de "El Municipio". Se compromete "El Municipio" frente a "La CMIC" a lo siguiente:

Establecer en todos los Contratos de Obra que celebre con los Afiliados de "La CMIC" la cláusula de retención del cinco al millar (0.5%), la cual descontará de sus estimaciones; y

Enterar los recursos por concepto de la Retención a "La CMIC", especificando el nombre del afiliado, el importe del Contrato de Obra Pública, número y monto de las estimaciones e importe de las retenciones.

SEXTA.- De los Compromisos de "La CMIC". Se compromete "La CMIC" frente a "El Municipio" a lo siguiente:

Uso de las Instalaciones de La CMIC, previa agenda y disponibilidad.

Promover entre sus Afiliados el cumplimiento de la Retención del cinco al millar (0.5%);

Entregar a "El Municipio" los recibos comprobatorios de la entrega de las retenciones objeto del presente Convenio;

Santos

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".





A enterar a "El Municipio" sobre quiénes son sus afiliados, para efectos de lo establecido en este Convenio; y **SÉPTIMA.- De la responsabilidad de "La CMIC"**. Los Afiliados se obligarán única y exclusivamente con "El Municipio" en los Contratos de Obra Pública a través de los cuales se estipule la Retención.

OCTAVA.- De la vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por "Las Partes" y estará vigente hasta el 15 de octubre de 2024, pudiendo ser revisado en cualquier tiempo previo acuerdo por escrito entre "Las Partes".

NOVENA.- De las modificaciones al Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "Las Partes" siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este Convenio y serán parte integral del mismo.

DÉCIMA.- De la terminación anticipada del Convenio. "Las Partes" acuerdan que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

La voluntad de alguna de "Las Partes", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión;

La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "Las Partes", para continuar con el objeto del presente Convenio;

El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento; y

El incumplimiento de alguna de "Las Partes" de las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, "Las Partes" tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. En todo caso, se tendrán que respetar los Contratos de Obra celebrados con los Afiliados de "La CMIC".

DÉCIMA PRIMERA.- De la cesión de derechos. "Las Partes" no podrán efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Convenio, salvo por convenio expreso de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- De las controversias. "Las Partes" convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá al sentido que más les favorezca y menos les lesione. En caso de controversia, serán competentes los tribunales de Colima, dejando sin efecto el fuero o competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- De la confidencialidad. "Las Partes" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos, salvo aquella que sea de carácter estrictamente para el cumplimiento de este Convenio, la cual podrá publicarse y difundirse para dichos fines o con el conocimiento y aprobación de ambas partes, excepto aquella información que se considere pública de conformidad con la legislación en materia de transparencia.

DÉCIMA CUARTA.- De las relaciones laborales. "Las Partes" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA QUINTA.- De las notificaciones y los domicilios. Todas las comunicaciones o notificaciones entre "Las Partes" deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. Independencia de las Cláusulas: Todos los términos y condiciones del presente Convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este Convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

Santos

Jelly

Cy. Luis

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".





Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras “Las Partes” de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en, Colima a los veinte días del mes de diciembre del 2021.

Por “La CMIC”

Lic. Carlos Ignacio Maldonado
Orozco
Presidente del Comité Directivo Estatal

P.A.

Ing. Julio Lugo Barriga
Secretario del Comité Directivo

Ing. Héctor Manuel Mancilla Pérez
Vicepresidente de Infraestructura
Municipal

Por “El Municipio”

Maestra Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal

J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal

C.P. José Alfredo Chávez González
Secretaria del Ayuntamiento

----- ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”.

